

CONDICIONES PARTICULARES DE LA SUBASTA PÚBLICA

FINCA:

5509 (Rustica en Partida de la Canal en Ontinyent-Valencia)

Registro Propiedad de Ontinyent

SUBASTA TRANSDONAT S.A.

La venta en subasta pública se realizará "online" (a través de Internet) por la persona o entidad especializada propuesta por la Administración Concursal. Las bases concretas de la subasta pública se publicitarán a través de dicha página web, así como a través de cualesquiera otros medios complementarios de publicidad que considere convenientes la referida entidad.

En todo caso, la Administración Concursal indicará al Juzgado para su publicación en el tablón de edictos, los siguientes términos:

1º) Fecha y hora de inicio de la subasta.

2º) Fecha y hora de finalización de la subasta.

3º) URL o dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta pública.

Ello, no obstante, la subasta se prorrogará automáticamente si, dos minutos antes de la finalización de la misma, algún licitador efectuase una puja que mejorare la anterior, siendo dicha prórroga de dos minutos adicionales más, y así sucesivamente hasta que los licitadores concurrentes a la subasta dejen de incrementar el precio de la mejor postura.

1º) La dirección de Internet en el que puedan consultarse las bases y condiciones concretas de la subasta es <https://powerauctionsweb.com/>

2º) Las inscripciones para la subasta, o consultas se podrán hacer a través de <https://powerauctionsweb.com/>

Para concurrir a la subasta pública habrá que prestar previamente un **Depósito de 2.000 € por la Finca 5.509** en la cuenta de la concursada **TRANSDONAT S.A. Numero Cuenta IBAN ES88 0049 3491 0328 1411 7398** , al menos 1 día hábil antes de que finalice el periodo de presentación

de ofertas **(es decir el depósito tendrá que estar realizado y comunicado antes del 26 de diciembre de 2025 a las 12:00:00)**, debiendo remitir el resguardo de la transferencia a las direcciones info@powerauctionsweb.com y gloriagamborino@icav.es .

Igualmente deberán registrarse en la web y solicitar su alta en la subasta pública por el mismo cauce.

Dicho depósito se podrá aplicar al precio de venta del ofertante al que se otorgue la escritura de compraventa.

3º) Las ofertas se realizarán online a través de la página Web de la Entidad Especializada <https://powerauctionsweb.com/>

4º) Las condiciones de la subasta pública estarán igualmente a disposición de los interesados en la notaria de Valencia de D. Luis Calabuig de Leyva en la cual será protocolizada la subasta.

5º) En la página web se podrá encontrar la siguiente documentación e información: datos registrales, precio, privilegio especial, fotografías y ubicación del bien.

6º) Se entenderá aceptado expresamente por los ofertantes el estado físico y jurídico en que se encuentren el bien objeto de subasta desde el momento de su intervención en el proceso de venta pública, sin que pueda revisarse el precio o desistir de la venta por ninguna circunstancia, teniendo las ofertas realizadas carácter irrevocable.

7º) La subasta se realizará con sujeción a tipo mínimo del 50% del valor del activo (Precio de salida), si ninguna de la posturas alcanzase el mínimo descrito se repetirá la subasta esta vez sin sujeción a precio mínimo.

La repetición del proceso no implicará coste alguno para la masa activa en ningún caso.

Los postores podrán participar en su propio nombre o en nombre de un tercero tanto persona física como persona jurídica. Para ello será necesario antes de participar en una liquidación, la identificación personal o bien en nombre de quien representa, a través de la página web de la empresa especializada, siendo esos datos los que se utilizaran para el remate. En el supuesto de que esa oferta sea la ganadora, una vez finalizada la liquidación se podrá escriturar en su nombre

propio o en nombre de un tercero (ya sea persona física o jurídica) que se haya registrado en su perfil tal y como se especifica con anterioridad.

8º) Todos los gastos e impuestos de la venta pública y los derivados de la cancelación de cargas, y las deudas que, en su caso graven la finca, tales como, y sin carácter taxativo, gastos de comunidad y de IBI, **serán de cuenta y cargo del adjudicatario**, de no haber tesorería suficiente para tal efecto a resulta de la liquidación y conforme a la normativa concursal.

* Plusvalía será a cargo del comprador, salvo en el supuesto de que se lo adjudique el propio acreedor hipotecario si lo hubiese o salvo pacto contrario.

9º) Gastos entidad especializada.

Por todos aquellos servicios e intermediaciones en las operaciones, llevadas a cabo por la entidad especializada, esta última percibirá los honorarios de gestión que se calcularán sobre la base de la oferta realizada por el usuario-postor, que finalmente resulte adjudicatario del bien por parte de la Administración Concursal.

Los honorarios correspondientes a la prestación de los servicios de la entidad especializada serán del **5% sobre el precio de adjudicación del inmueble**, salvo en un escenario de insuficiencia de la masa comunicado previamente a la celebración de la subasta.

10º) Serán válidas cualesquiera notificaciones efectuadas a los usuarios que hayan concurrido a la subasta pública online en la dirección de correo electrónico que hubieran designado a efectos de recibir comunicaciones relativas a la subasta a la que libre y voluntariamente han participado, ya provengan dichas notificaciones de la Administración Concursal, ya de la entidad especializada que lleve a cabo el desarrollo de la subasta pública online.

11º) El bien está libre de privilegio especial. Ello no obstante, la venta en subasta pública del bien se realizará en todo caso libre de cargas hipotecarias y gravámenes, la cancelación registral de eventuales cargas hipotecarias y gravámenes, una vez adjudicado el bien, se verificará por el Letrado de la Administración de Justicia por medio de Decreto, tras acreditación de la venta, en aplicación analógica del. 642 de la L.E.C. y arts. 209 y SS del TRLC (Plan de Liquidación aprobado / Normas Legales Supletorias o Normas Especiales de Liquidación).

12º) La Administración Concursal declarará aprobado el remate de la subasta a favor del mejor postor, siempre y cuando satisfaga el precio íntegro de la venta de contado en el momento del otorgamiento de los documentos públicos o privados de compraventa que procedan.

13º) Corresponderá a la Administración Concursal la designación del día, hora, lugar y, en su caso, el Notario donde se otorgarán los documentos públicos o privados a través de los que se articule la compraventa. Se establece un plazo máximo de 1 mes desde la aprobación del remate para otorgar escritura y completar el precio del remate.

14º) Para el supuesto de que en cualquiera de los estados previstos para la subasta del bien el mejor postor designado adjudicatario de los mismos no concurriese al otorgamiento de los documentos públicos o privados que resulten necesarios para su transmisión y pago del precio de remate, la Administración Concursal, sin necesidad de declaración o intimación judicial expresa, podrá tenerlo por desistido en su oferta de compra, declarando adjudicatario los subsiguientes mejores postores habidos en la subasta pública celebrada, por el orden de sus respectivas posturas.

15º) A la finalización de las operaciones de subasta de activos, los que no se hubieran podido ser enajenados serán considerados irrealizables a los efectos del art. 152.2 LC, actual 468.3 del Texto Refundido de la ley Concursal, dándose por finalizadas las operaciones de liquidación.

16º) En todo lo no previsto en este escrito, la subasta se regirá conforme a los usos y reglas de la entidad especializada previa autorización de la Administración Concursal.

17º) La venta en subasta pública del bien se realizará, en todo caso, en estado de libre de cargas y gravámenes, con excepción de aquellas que sean inherentes a la finca (tales como servidumbres, afecciones...).

18º) La Administración Concursal, concluida la subasta pública sin la realización del bien, podrá repetir una o más veces el proceso de venta en subasta pública siempre con respeto a las bases mínimas establecidas en los apartados anteriores.

19º) El procedimiento de subasta pública podrá ser, a criterio de la Administración Concursal, protocolizado notarialmente mediante la incorporación de un Acta Notarial en la que se dará fe de las vicisitudes que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento.

20º) Todo usuario que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones deberá indemnizar a la sociedad concursada con el 5 % de valor de liquidación por aplicación analógica de acuerdo a lo establecido en nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil en los artículos 647, 653, 655 y 669., debiendo además satisfacer los honorarios de gestión devengados por la Entidad Especializada.

21º) El importe mínimo de puja será de 33.350,00 €.

22º) El procedimiento de subasta pública será protocolizado mediante Acta Notarial otorgada por el Ilustre Notario de Valencia Don Luis Calabuig de Leyva con teléfono 963890073 y correo electrónico powerauctionswebnotaricalabuig@gmail.com